

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0029

ESTADO No. 0029

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 31 de Marzo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	GFN-141B	LAS PALMAS COAL S.A.S		30-03-2022	AUTO PARB No. 168	Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. GFN-141B, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero LAS PALMAS COAL S.A.S: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres primero (I) y segundo (II) de 2020. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2020, presentado en ceros. 1.1 Se recomienda APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, presentado en ceros. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad LAS PALMAS COAL S.A.S, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación presente: o Formularios de declaración de producción y liquidación de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					Regalías correspondientes a los Trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a LAS PALMAS COAL S.A.S, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No GFN 141B, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB-0619 del 06/12/2021, se requirió al titular la información técnica complementaria del PTO. • Auto PARB-0185 del 11-03-2020, por el cual se requirió “realizar el trámite de la sustracción del área por la superposición con la Reserva Forestal La Magdalena Ley 2da de 1959 y con el Distrito Regional de Manejo integral Serranía de los Yariguíes – Acuerdo 007 de 2005 – CAS”. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes. 2. PONER en Conocimiento a LAS PALMAS COAL S.A.S, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. GFN-141B, el Concepto Técnico PARB No. ED-0065-2022 del 03 de febrero de 2022.
CONTRATO DE CONCESION	JJR-14481	OLGA LUCÍA CELIS BERNAL		30-03-2022	AUTO PARB No. 169 Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. JJR-14481, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero OLGA LUCÍA CELIS BERNAL: APROBACIONES • APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) segundo (II) trimestre de 2021, presentado en ceros.. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a OLGA LUCÍA CELIS BERNAL, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JJR 14481, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir

					del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue: • Soporte del pago de las regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías. . Para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. REQUERIR a OLGA LUCÍA CELIS BERNAL, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JJR 14481, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un
--	--	--	--	--	---

ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR a OLGA LUCÍA CELIS BERNAL, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No JJR-14481, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB No. 0519 del 024/08/2020, por medio del cual se le requirió para que allegara renovación de la Póliza Minero ambiental por valor de Veinticinco Millones Quinientos Dieciocho Mil Ciento Trece Pesos (\$25.518.113, 00) M/Cte., acorde con las características señaladas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARB No. ED-0073 del 08 de febrero 2022, bajo los siguientes términos:

Periodo de Cobertura	ETAPA DE EXPLOTACIÓN
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES. EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JJR-14481, CELEBRADO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL CUAL SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN.
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT. 900.500.018-2
Valor Por Asegurar	= Producción Aprobada en el PTO x Precio de Liquidación UPME (Res 077/2021) x 10% = 12.672m³ x \$21.179,47 x 10% = \$26.838.624 (VEINTE SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE)
El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en la plataforma AnnA Minería, debidamente firmado por el tomador y se debe adjuntar el original del recibo de pago de dicha póliza.	

• Auto PARB No. 0075 del 07/02/2020, se requirió el Formato Básico Minero Semestral 2019, el cual debe ser presentado electrónicamente a través del Sistema de información SI, MUNERO, de conformidad con la Resolución No. 40558 del 2 junio de 2016. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.



					• Auto PARB No. 0946 del 14 de diciembre de 2020, notificado por Estado PARB No. 0082 del 15 de diciembre de 2020, se establecieron requerimientos de orden técnicos, los cuales deben ser cumplidos previo al reinicio de las labres de explotación, en razón que el área del título minero continua sin actividad minera. 2. INFORMAR al titular minero a OLGA LUCÍA CELIS BERNAL, que de acuerdo con el artículo 5 de la resolución 100 del 17 de Marzo de 2020 de la ANM, que la actualización del PTO ya aprobado o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO. Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el decreto No 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así: b). Para la mediana minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023. 3. PONER en Conocimiento a OLGA LUCÍA CELIS BERNAL, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. JJR-14481, el Concepto Técnico PARB-ED-0073-2022 del 08 de febrero de 2022.
CONTRATO DE CONCESION	JKO-11051	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA		30-03-2022	AUTO PARB No. 170 Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. JKO-11051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA: APROBACIONES • APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre y cuarto (IV) de 2020, presentado en ceros. REQUERIMIENTOS

					1. REQUERIR bajo causal de caducidad al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA: en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JKO-11051, de conformidad con lo establecido el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, como quiera que revisada la plataforma de ANNA MINERÍA no se evidencia la presentación de la Póliza Minero Ambiental, acorde con las características señaladas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARB No. ED-0070 del 07 de febrero 2022, bajo los siguientes términos: • Objeto: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión JKO-11051 celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y Miguel Armando Martinez durante la etapa de explotación de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en jurisdicción de Barrancabermeja Santander. • Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900.500.018-2 • Valor a asegurar: = producción aprobada PTO * precio UPME * 10% = 42.300 m3 * \$9.835,52 *10% = \$41.604.250 (Cuarenta y un millón seiscientos cuatro mil doscientos cincuenta pesos M/cte.) Periodo de cobertura: un año. La póliza debe estar firmada por el representante legal de la firma titular o su apoderado, así como se debe presentar soporte de pago de la misma. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR a MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JKO-11051, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue: • Soporte del pago de las regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías. . Para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la
--	--	--	--	--	---

					Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No JKO-11051, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Mediante Auto PARB- 0093 del 09 de marzo de 2021, se determinó: “(...) 2.5 RECORDAR al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, titular del Contrato de Concesión No. JKO-11051, que mediante Auto PARB No. PARB No. 0965 de 18 de diciembre de 2020, notificado por estado PARB No. 084 del 23 de diciembre de 2020, se conminó para que diera CUMPLIMIENTO en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de dicho proveído al requerimiento puntualizado en cuanto a la presentación de la modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO, en donde se actualicen las reservas presentes en el área y se determine con exactitud los frentes de explotación a utilizar, teniendo en cuenta los márgenes de protección de oleoductos y la restricción ambiental que hay para ejecutar el proyecto minero en gran parte del área concesionada y justifique la necesidad de retener área del referido contrato, so pena de imponer la sanción iniciada mediante Auto PARB-
--	--	--	--	--	---

					0497 de 22 de Junio de 2018, notificado por estado PARB No.074 del 25 de junio de 2018”. • Auto PARB-0965 de 18 de diciembre de 2020 se requirió al titular minero para que presente la corrección del Formato Básico Minero Anual 2018, presentado en la herramienta SI. MINERO el 15 de julio de 2020, bajo solicitud 2020061548325, toda vez que el plano anexo al Formato no refleja la actividad real, de acuerdo con lo evidenciado en la visita de seguimiento realizada en el año 2018; dicha corrección deberá presentarse en el Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería. • Auto PARB-0093 de 09 de marzo de 2021 se estableció lo siguiente: “(...) 2.6 INFORMAR al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, titular del Contrato de Concesión No. JKO-11051, que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos PARB No. 0905 del 7 de diciembre de 2020, notificado por estado PARB No. 079 del 9 de diciembre de 2020 y PARB No. 0965 de 18 de diciembre de 2020, notificado por estado PARB No. 084 del 23 de diciembre de 2020, en lo referente a la presentación de: i). informe con los motivos por los cuales no se encuentra adelantando actividades de explotación minera en el área no restringida por la autoridad ambiental, toda vez que cuenta con viabilidad ambiental y PTO aprobado “. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes. 2. INFORMAR al titular minero MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, que de acuerdo con el artículo 5 de la resolución 100 del 17 de Marzo de 2020 de la ANM, que la actualización del PTO ya aprobado o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO. Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el decreto No 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					titulares actualizaran dicha información así: b). Para la mediana minería, hasta el 31 de diciembre del año 2022. 3. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para su conocimiento y fines pertinentes, lo relacionado con el radicado 20211000997612 del 07 de septiembre de 2021 del título JKO-11051, por medio del cual solicita suspensión de obligaciones a partir de la fecha y por el término de un año, conforme al artículo 52 de la Ley 685 de 2001. 4. PONER en Conocimiento a MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. JKO-11051, el Concepto Técnico PARB-ED-0070-2022 del 07 de febrero de 2022
CONTRATO DE CONCESION	OKR-09171	CESAR AUGUSTO PACHON CARREÑO, LOS MINERALES INDUSTRIALES DE PACHON SAS		30-03-2022	AUTO PARB No. 171 Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. OKR-09171, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero señor CESAR AUGUSTO PACHON CARREÑO, LOS MINERALES INDUSTRIALES DE PACHON SAS: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al señor CESAR AUGUSTO PACHON CARREÑO, LOS MINERALES INDUSTRIALES DE PACHON SAS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. OKR-09171, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue: • Soporte de pago de Canon Superficial por el valor \$1.321.991,64 correspondiente al tercer (III) año de Exploración más intereses generados desde el 25/08/2021 hasta el momento en que se realice el pago. Para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o



					<i>inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i> 2. REQUERIR al señor CESAR AUGUSTO PACHON CARREÑO, LOS MINERALES INDUSTRIALES DE PACHON SAS, en calidad de titular del Contrato de Contrato de Concesión No. OKR-09171, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a CESAR AUGUSTO PACHON CARREÑO, LOS MINERALES INDUSTRIALES DE PACHON SAS, en calidad de titulares
--	--	--	--	--	---

					del Contrato de Concesión No. OKR-09171, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB-0034 del 09/02/2021, notificación por estado jurídico No. 0004 del 10/02/2021 donde se dispuso (...) "REQUERIR a CESAR AUGUSTO PACHÓN CARREÑO y a la sociedad LOS MINERALES INDUSTRIALES DE PACHÓN S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. OKR-09171, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el literal artículo d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.277.285) más intereses generados desde el 26/08/2020 hasta el momento en que se realice el pago". • Auto PARB-0034 del 09/02/2021, notificación por estado jurídico No. 0004 del 10/02/2021 donde se dispuso (...) "INFORMAR a CESAR AUGUSTO PACHÓN CARREÑO y a la sociedad LOS MINERALES INDUSTRIALES DE PACHÓN S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. OKR-09171, que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo causal de CADUCIDAD y bajo apremio de MULTA, mediante Auto PARB No. 0924 del 13 de diciembre de 2019, en lo referente a la presentación de: i) el soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de Exploración por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.204.986) más interés desde el día 26 de agosto de 2019 hasta la fecha efectiva de pago". • Auto PARB-0801 del 06/11/2020, notificado por estado No 0072 del 09/11/2020, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera donde se dispuso (...) "CONMINAR al señor CESAR AUGUSTO PACHON CARREÑO y la SOCIEDAD LOS MINERALES INDUSTRIALES DE PACHON S.A.S., titulares del Contrato de Concesión No. OKR-09171, para que dé INMEDIATO cumplimiento en lo referente a la presentación de lo siguiente: (...) ii) La Póliza Minero
--	--	--	--	--	--

					<i>Ambiental que ampare el título minero, la cual deberá ser presentada bajo las siguientes características: (...)."</i> • Auto PARB-0801 del 06/11/2020, notificado por estado No 0072 del 09/11/2020, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera donde se dispuso (...) "CONMINAR al señor CESAR AUGUSTO PACHON CARREÑO y la SOCIEDAD LOS MINERALES INDUSTRIALES DE PACHON S.A.S., titulares del Contrato de Concesión No.OKR-09171, para que dé INMEDIATO cumplimiento en lo referente a la presentación de lo siguiente: (...) iii) Copia de la radicación de las Guías Minero Ambientales presentadas ante la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con la Cláusula Quinta de la Minuta del Contrato de Concesión No.OKR-09171". • Auto PARB-0034 del 09/02/2021, notificación por estado jurídico No. 0004 del 10/02/2021 donde se dispuso (...) REQUERIR a CESAR AUGUSTO PACHÓN CARREÑO y a la sociedad. LOS MINERALES INDUSTRIALES DE PACHÓN S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. OKR-09171, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe donde explique los motivos por los cuales no está realizando trabajos y obras de exploración, y presenta una inactivada por más de seis (6) meses, sin mediar la respectiva autorización de la Autoridad Minera. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido y subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • Auto PARB-0034 del 09/02/2021, notificación por estado jurídico No. 0004 del 10/02/2021 donde se dispuso (...) "REQUERIR a CESAR AUGUSTO PACHÓN CARREÑO y a la sociedad LOS MINERALES INDUSTRIALES DE PACHÓN S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. OKR-09171, bajo apremio de MULTA de conformidad con lo señalado en el artículo 287 de la Ley 685 de 200; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue el Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020, el cual deberá ser presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, accediendo a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin". Razón por
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes. 2. PONER en Conocimiento a CESAR AUGUSTO PACHON CARREÑO, LOS MINERALES INDUSTRIALES DE PACHON SAS, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. OKR-09171, el Concepto Técnico PARB-ED-0061 del 02 de febrero del 2022.
CONTRATO DE CONCESION	0019-68	EDGAR ROJAS LANDAZÁBAL, JOSÉ LUIS ROJAS, MARIO RODRIGUEZ MORENO, HOLMES VALBUENA GARCÍA, VÍCTOR SUAREZ GUERRERO		30-03-2022	AUTO PARB No. 172 Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0019-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0108-2022 del 07 de marzo de 2022, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, no se efectúan aprobaciones a favor de los titulares mineros. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen las siguientes evidencias en el trámite de la solicitud de disminución de volumen de explotación, allegada con radicado No. 20221001705652 del 16 de febrero de 2022; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-ED-0108-2022 del 07 de marzo de 2022, a saber: • Tramite adelantado ante la autoridad militar competente para la adquisición de material explosivo para el titulo minero 0019-68. • Registro fotográfico de la Instalación de la red eléctrica de orden local para el funcionamiento de equipos mineros y de beneficio. • Aval de todos los titulares para la solicitud de disminución de volumen de explotación, allegada con radicado No. 20221001705652 del 16 de febrero de 2022.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares mineros que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. 2. INFORMAR a los titulares mineros que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED 0108-2022 del 07 de marzo de 2022.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	022-90M	CEMEX COLOMBIA S.A,		30-03-2022	AUTO PARB No. 173	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 022-90, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: APROBACIONES 1. APROBAR los soportes de pago junto con los respectivos formularios de declaración de contraprestación económica adicional del mineral de Yeso, correspondientes al Tercero (III) trimestre de 2020, Primero (I), Segundo (II), y Tercero (III) trimestres de 2021. 2. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del mineral de Yeso, correspondientes al Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) trimestres de 2021, presentados con una producción en ceros (0). 3. APROBAR los formularios de declaración de contraprestaciones económicas adicionales, correspondientes al Primero (I) y Cuarto (IV) trimestres de 2019, y Primero (I), Segundo (II) y Cuarto (IV) trimestres de 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y literal b) de la Cláusula Vigésima Cuarta de la minuta contractual, para que en el

						término de un mes (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar: • El soporte del pago por concepto de regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2021, junto con el respectivo formulario de declaración de producción y liquidación de regalías. • El soporte de pago del faltante por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.999.743,00), más los intereses que se generen desde el 22 de octubre de 2020 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de contraprestaciones económicas adicionales del Primero (I) trimestre de 2019. • El soporte de pago del faltante por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$952.807,00), más los intereses que se generen desde el 22 de octubre de 2020 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de contraprestaciones económicas adicionales del Cuarto (IV) trimestre de 2019. • El soporte de pago del faltante por valor de SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$630.309,00), más los intereses que se generen desde el 22 de octubre de 2020 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de contraprestaciones económicas adicionales del Primero (I) trimestre de 2020. • El soporte de pago del faltante por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$246.577,00), más los intereses que se generen desde el 22 de octubre de 2020 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de contraprestaciones económicas adicionales del Segundo (II) trimestre de 2020. • El soporte de pago del faltante por valor de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$99.209,00), más los intereses que se genere desde el 22 de enero de 2021 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de contraprestaciones económicas adicionales del Cuarto (IV) trimestre de 2020. • El soporte de pago junto con el formulario de declaración de contraprestación económica correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de
--	--	--	--	--	--	--



					2021. La sociedad titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR a la sociedad titular para que en el término de treinta (30) días radique a través de la plataforma AnnA Minería el acto administrativo por medio del cual se le otorgó la viabilidad ambiental al proyecto minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR a la sociedad titular que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • La reposición de la póliza minero ambiental allegada con radicado No. 30246-0 del 05/08/2021. • Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2019, 2020 y 2021, presentados con radicados Nos. 5173-0 del 14/09/2020, 201240 del 01/04/2021, y 42729-0 del 10/02/2022.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					3. INFORMAR a la sociedad titular que, respecto a la solicitud de suspensión de actividades radicada bajo el No. 20211001473562 del 08/10/2021, con alcance presentado con radicado No 20211001600142 del 15/12/2021, la autoridad minera se pronunciará en acto administrativo a que haya lugar. 4. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0119- 2022 del 09 de marzo de 2022.
CONTRATO DE CONCESION	0125-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.	30-03-2022	AUTO PARB No. 174	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0125-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Plata, correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2019, y Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2020, presentados con una producción en ceros (0). 2. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Oro y Plata, correspondientes al Primero (I), y Segundo (II) trimestres de 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, y numeral 7.2 de la Cláusula Séptima del contrato, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la licencia ambiental por la autoridad competente, o en su defecto, el certificado de trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días, La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

					2. <i>REQUERIR</i> bajo a premio de <i>MULTA</i> de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Oro y Plata, correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2021. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>INFORMAR</i> a la sociedad titular que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma Anna minería: • Reposición de la póliza minero ambiental, allegada con radicado No. 24638-0 del 16/04/2021. • Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2018, y 2021, allegados con radicados Nos. 35626-0 del 28/10/2021, 40480-0 del 21/01/2022, y 41754-0 del 04/02/2022. 2. <i>INFORMAR</i> a la sociedad titular que, para proceder a evaluar el -FBM-Semestral de 2019 presentado en forma física mediante radicado No. 20211001528862, debe radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. 3. <i>INFORMAR</i> a la sociedad titular que, se entiende subsanado el requerimiento realizado en Auto PARB No. 0438 del 29/09/2021, referido a “presentar un informe con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de la instrucción técnica sobre estado actual de la bocamina denominada donde nace el sol”. 4. <i>INFORMAR</i> a la sociedad titular que, a la fecha no ha dado cumplimiento a al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0693 del 28/12/20211 , en relación con la presentación de las correcciones al Plan de Gestión Social -PGS
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					5. REMITIR comunicación a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB-para que se sirva dar respuesta a lo solicitado en oficio con radicado ANM No. 20219040436171 del 12/10/2021, en lo referido a la cesión del instrumento ambiental, y si el plan de manejo ambiental se encuentra vigente para el Contrato de Concesión No. 0125-68; de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015. 6. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0116- 2022 del 08 de marzo de 2022.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	038-96M	INGENIERÍA Y MINERÍA LTDA		30-03-2022	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 022-90, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: APROBACIONES 1. APROBAR los soportes de pago junto con los respectivos formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del mineral de Yeso, correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) trimestres de 2021. 2. APROBAR los soportes de pago junto con los respectivos formularios de declaración de contraprestación económica adicional del mineral de Yeso, correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2019, Primero (I), y Tercero (III) trimestres de 2020 y Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) trimestres de 2021. 3. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del mineral de Yeso, correspondientes Tercero (III) trimestre de 2019, presentado con una producción en ceros (0). 4. APROBAR el formulario de declaración de contraprestaciones económicas adicionales, correspondientes Segundo (II) trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS

					1. <i>REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y de la Cláusula Vigésima Segunda de la minuta contractual, para que en el término de un mes (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar:</i> • <i>El soporte del pago por concepto de regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2021, junto con el respectivo formulario de declaración de producción y liquidación de regalías.</i> • <i>El soporte de pago del faltante por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$344.153,00), más los intereses que se generen a partir del 20 de abril de 2021 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de contraprestaciones económicas adicionales del Segundo (II) trimestre de 2020.</i> • <i>El soporte de pago junto con el formulario de declaración de contraprestación económica correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2021. La sociedad titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 2. <i>REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y la Cláusula Décima Cuarta de la minuta contractual, para que en el término de Un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin la reposición de las Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARB-ED-0123-2022 del 10 de marzo de 2022, a saber:</i> • <i>De cumplimiento por un valor asegurado de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE.(\$14.628.737,75).</i>
--	--	--	--	--	--



• De salarios y prestaciones sociales por un valor asegurado de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CE. (\$ 3.567.044,00).

Además, dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. La sociedad titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

3. REQUERIR a la sociedad titular para que en el término de treinta (30) días radique a través de la plataforma Anna Minería el acto administrativo por medio del cual se le otorgó la viabilidad ambiental al proyecto minero.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR a la sociedad titular que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					2. INFORMAR a la sociedad titular que, de forma posterior e independiente se evaluarán Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2019, 2020 y 2021, presentados en la plataforma AnnA minería con radicados Nos. 25058-0 del 26/04/2021, 25071-0 del 26/04/2021, y 41358-0 del 01/02/2022. 3. INFORMAR a la sociedad titular que, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0582 del 16/11/2021, en relación con presentar un informe con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las instrucciones técnicas de la inspección de campo efectuada el 28/10/2021, a saber: (i) Implementar ventilación forzada para el avance de frentes ciegos, (ii) Instalar tablero de registro de gases en la bocamina de acceso que identifique solamente los registros de gases de los frentes de trabajo del título 038-96M, de igual manera instalar tablero cercano a los frentes de trabajo, y (iii) Aumentar señalización en los puntos actuales de avance que identifique el límite entre el título 038-6M con el título 2833, de igual manera instalar señalización de número de túnel en los frentes de trabajo. 4. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0123- 2022 del 10 de marzo de 2022.
CONTRATO DE CONCESION	. 0356-68	MINERA VETAS		30-03-2022	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0356-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Oro y Plata, correspondientes al Segundo (II) y Tercero (III) trimestres de 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días

					contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2021. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Reposición de la póliza minero ambiental, allegada con radicado No. 39222-0 del 31/12/2021. • Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2020 y 2021, presentados con radicados Nos. 29114- 0 del 13/07/2021 y 44763-0 del 25/02/2022. 2. INFORMAR a la sociedad titular que, las correcciones del -PTI- allegadas en cumplimiento del Auto PARB No. 0286 del 20/12/2016 y radicadas con No. 20211001406072 del 13/09/2021, serán evaluadas de manera independiente y su resultado será notificado en su oportunidad legal. 3. INFORMAR a la sociedad titular minero que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB ED-0110-2022 del 07 de marzo de 2022.
CONTRATO DE CONCESION	14511	DAVID ANDES GONZÁLEZ ROCHA y LUZ ADRIANA GONZÁLEZ ROCHA		30-03-2022	AUTO PARB No. 177 Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 14511, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0118-2022 del 09 de marzo de 2020 se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales no se efectúan aprobaciones a favor de los titulares mineros.



						REQUERIMIENTOS 1. <i>REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, alleguen el soporte del pago por concepto de regalías correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2021, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías. Los titulares mineros deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 2. <i>REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685, y la Cláusula Decima cuarta del Contrato de Concesión 14511, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARB-ED-0118-2022 del 09 de marzo de 2022:</i>
--	--	--	--	--	--	--

						<table><tr><th>Periodo de Cobertura</th><th>de</th><th>ETAPA DE EXPLOTACIÓN</th></tr><tr><td>Objeto</td><td></td><td>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 14511 CELEBRADO ENTRE AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON DAVID ANDES GONZÁLEZ ROCHA y LUZ ADRIANA GONZÁLEZ ROCHA., DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ASFALTO NATURAL LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIO NEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</td></tr><tr><td>Beneficiario</td><td></td><td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2</td></tr><tr><td>Valor Por Asegurar</td><td></td><td>= Producción Aprobada * Precio UPME * 10% = \$6.000 M3 * (126,095.36) * 10% = \$75.657.216 (SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE.)</td></tr><tr><td colspan="3">El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en original debidamente firmada por las dos partes con sus anexos y se debe adjuntar el original del certificado o recibo de pago. La misma debe ser publicada en ANNA MINERÍA.</td></tr></table>	Periodo de Cobertura	de	ETAPA DE EXPLOTACIÓN	Objeto		GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 14511 CELEBRADO ENTRE AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON DAVID ANDES GONZÁLEZ ROCHA y LUZ ADRIANA GONZÁLEZ ROCHA., DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ASFALTO NATURAL LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIO NEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	Beneficiario		AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2	Valor Por Asegurar		= Producción Aprobada * Precio UPME * 10% = \$6.000 M3 * (126,095.36) * 10% = \$75.657.216 (SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE.)	El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en original debidamente firmada por las dos partes con sus anexos y se debe adjuntar el original del certificado o recibo de pago. La misma debe ser publicada en ANNA MINERÍA.		
Periodo de Cobertura	de	ETAPA DE EXPLOTACIÓN																			
Objeto		GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 14511 CELEBRADO ENTRE AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON DAVID ANDES GONZÁLEZ ROCHA y LUZ ADRIANA GONZÁLEZ ROCHA., DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ASFALTO NATURAL LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIO NEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.																			
Beneficiario		AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2																			
Valor Por Asegurar		= Producción Aprobada * Precio UPME * 10% = \$6.000 M3 * (126,095.36) * 10% = \$75.657.216 (SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE.)																			
El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en original debidamente firmada por las dos partes con sus anexos y se debe adjuntar el original del certificado o recibo de pago. La misma debe ser publicada en ANNA MINERÍA.																					
						Los titulares mineros deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3. <i>REQUERIR</i> bajo a premio de <i>MULTA</i> de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, alleguen el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con el plano de labores, el cual debe allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. El -FBM- deberá ser diligenciado y presentado por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. Los titulares mineros deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.															



					4. <i>REQUERIR</i> a los titulares mineros para que en el término de treinta (30) días radique a través de la plataforma AnnA Minería el acto administrativo y sus respectivas modificaciones, por medio del cual se le otorgó la viabilidad ambiental al proyecto minero y se autorizó la cesión de la misma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>INFORMAR</i> a los titulares mineros que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. <i>INFORMAR</i> a los titulares mineros que, de forma posterior e independiente se evaluará el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2020, el cual fue radicado bajo el No. 45115 del 01/03/2022 en la plataforma AnnA minería. 3. <i>INFORMAR</i> a los titulares mineros que, a la fecha continúan con el incumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB No. 0057 del 18/02/20212 , en relación a la presentación de los soportes de pago por concepto de regalías para el mineral de
--	--	--	--	--	--

					asfaltita. correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2020, y Primero (I) trimestre de 2021, junto con sus respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. • Auto PARB No. 0606 del 23/11/20213 , en cuanto allegar un informe con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de la instrucciones técnicas según inspección de campo realizada el 28/10/2021, a saber: (i) Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y (ii) Llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio. 4. INFORMAR a los titulares mineros que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR- o un estándar aprobado por la -CRIRSCO-. 5. INFORMAR a los titulares mineros que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED 0118-2022 del 09 de marzo de 2022.
CONTRATO DE CONCESION	EJU-111	JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ	30-03-2022	AUTO PARB No. 178	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EJU-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0101-2022 del 02 de marzo de 2022, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el soporte del pago por

					concepto de regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2021, junto con el respectivo formulario de declaración de producción y liquidación de regalías. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR al titular minero para que en el término de treinta (30) días radique a través de la plataforma Anna Minería el acto administrativo por medio del cual se le otorgó la viabilidad ambiental al proyecto minero y su respectiva modificación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que, de forma posterior e independiente se evaluarán los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2019 y 2020, presentados en la plataforma Anna minería con radicados Nos. 23526 del 22/03/2021 y 23530 del 22/03/2021. 2. INFORMAR al titular minero que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:
--	--	--	--	--	--

					• Auto PARB No. 0665 del 21/12/20213 , en relación con la presentación de los soportes de pago por concepto de regalías y los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2020, y Primero (I), Segundo y Tercero (III) trimestres de 2021. • Auto PARB No. 0268 del 22/05/20204 , en cuanto a presentar un informe de cumplimiento con el respectivo registro fotográfico según corresponda de las siguientes instrucciones técnicas efectuadas en la inspección de campo del 10/03/2020: (i) Presentar la afiliación y pagos al sistema de seguridad social de las actividades subcontratadas, operación de las canoas, (ii) Adecuación de la alarma acústica del cargador frontal, para la prevención de cualquier tipo de riesgo por la operación del equipo, (iii) Adecuación del área de emparejado y carpado de las volquetas, ya que esta actividad se realiza en una altura mayor de 1.5 mts instalando líneas de vida y otro medio de prevención de caídas, (iv) Presentar plan anual de trabajo 2020, (v) Presentar plan anual de capacitaciones, (vi) Presentar constancias de inducción y reinducción de todo el personal, para lo que va corroido del año 2020, y (vii) Implementación de señalización informativa, preventiva y prohibitiva, de límites de velocidad y de riesgos. 3. INFORMAR al titular minero que, con el fin de proceder a evaluar la póliza minero ambiental No. 21-43- 101025359 expedida por la aseguradora seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14/09/2021 hasta el 14/09/2022, debe radicarla a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera, módulo correspondiente de AnnA Minería, debidamente firmada por el tomador y anexando la constancia del pago de dicha póliza. 4. INFORMAR al titular minero que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la - ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO. 5. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0101- 2022 del 02 de marzo de 2022.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	HHP-12481	DIMACO RESORCES C.I. S.A.S., JAVIER TRUJILLO		30-03-2022	AUTO PARB No. 179	Una vez verificado el expediente digital del título minero HHP-12481, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-VF-0005-2022, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero. REQUERIMIENTOS De conformidad con el Concepto Técnico PARB-VF-0005-2022, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan requerimientos a cargo del titular minero. Una vez verificado el expediente digital del título minero HHP-12481, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0005-2022 del 04 de febrero de 2022. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HDB-08003X	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.		30-03-2022	AUTO PARB No. 180	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HDB-08003X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					1. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Oro correspondientes al primer (I), Segundo (II) y Tercer (III) trimestres de 2021 presentados en cero. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue copia del acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental por la autoridad competente, o en su defecto, el certificado de trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021, presentado mediante radicado No. 41635-0 del 3 de febrero del 2022. • Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 46400-0 del 15 de marzo del 2022. 2. PONER en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED- 0140-2022 del 16 de marzo del 2022
CONTRATO DE CONCESION	CAU-141	INOCENCIO ORTEGON RUIZ		30-03-2022	AUTO PARB No. 181 PRIMERO: ACLARAR el numeral segundo de la parte resolutive del Auto PARB No. 0097 del 07 de marzo de 2022, notificado mediante estado jurídico PARB No. 0018 del 18 de marzo del 2022, en el sentido de fijar como fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de amparo administrativo para el día martes 12 de abril de 2022 a las 8.30 a.m., de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						<i>SEGUNDO: Los demás apartes del Auto PARB No. 0097 del 07 de marzo de 2022, notificado mediante estado jurídico PARB No. 0018 del 18 de marzo del 2022, se mantendrán incólumes.</i> <i>TERCERO: NOTIFICAR al señor INOCENCIO ORTEGÓN ORTÍZ titular del Contrato de Concesión No. CAU 141 el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</i>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **31 DE MARZO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA